

IESVS MARIA.

CONCORDIA Y CONFEDERACION de perpetua paz y amistad entre las sagradas Religiones de la Compañia de IESVS, y CARMEN Descalço.

AVIENDO Nuestro Señor y Maestro IESV-
CHRISTO propuestonos vn tan excelente e-
xemplar de la concordia, amor, vnidad y paz,
efectos y afectos de caridad, que en sus Fieles
pretendio causar mediante su sacrosanta Encarnacion,
Pasion y Muerte, qual es la vnidad misma que con su
Eterno Padre tiene, como lo testifican aquellas palabras
que el mismo le dixo: *Rogo vt omnes vnum sint, sicut tu
Pater in me, & ego in te, vt & ipsi in nobis vnum sint: &
iterum: Claritatem, quã dedisti mihi, dedi eis, vt sint vnic
sicut & nos vnum sumus: & ego in eis, & tu in me, vt sine
consummati in vnum.* Ioan. 17. Obligados nos hallamos
los que professamos no solo vida Christiana, sino Reli-
giosa, y caminamos a aquel fin por sendas mas estrechas,
aspirando à la mas perfecta imitacion, y assimilacion cõ
aquel dechado (por esso tan sublime, que nunca cõ igual-
dad, antes con infinita distancia jamas podremos alcan-
çar) à abraçar todos los medios que mas conduzgan a
esta perfecta vnidad, paz y caridad. Y porque el enemigo
comun no cessa de arrojar agua en este fuego del amor,
pretendiendo apagarle, ò entibiarse, y amortiguarle por
lo menos: Valiendonos deste su mismo medio de mal,
para mayor bien de la misma caridad, no de otra suerte
que la fragua se enciende y auitua mas con el agua: por
esto juntas en vno con aqueste fin las sagradas Religio-
nes de la Compañia de IESVS, y CARMEN Descalço (pa-
ra satisfacer à algunas demõstraciones, ò opiniones, que
han corrido de menos vnidad y paz entre nosotros, qui-

tan-



tando todo tropieço, y dando el exemplo que debemos a la Christiandad) nos confederamos en Christo Señor nuestro, despertando y reualidando las antiguas amistades que entre estas dos Familias huuo desde sus principios, y de nuevo las confirmamos y prometemos cõ las capitulaciones siguientes.

Primeramente que esta amistad y paz se manifieste cõ todas las señales y demostraciones de beneuolencia, que se ofrezcan, ayudandonos en todas ocasiones, combidadonos a nuestras Festiuidades y Sermones, y otras cosas semejantes.

Segundo: Que nuestros RR. PP. Generales manden en toda la Orden, cada vno en la suya, a todos los Religiosos, Prelados, y Subditos hablen en todas ocasiones, assi dentro de la Religion, como fuera con Seglares, con toda circunspeccion, decencia, y respeto de la otra Religion, no solo de lo que toca al cuerpo della, como es el instituto, modo de vida, &c. sino tambien de los particulares, de tal suerte, que nunca se oigan quejas, ni murmuraciones vnos de otros. Y caso que alguno faltare en esto, en qualquiera ocasion publica, ò secreta, auisado dello, su Superior estè obligado a castigarlo y corregirlo, dando a la parte ofendida debida satisfacion.

Tercero: Que en estas ocasiones que se ofrezcan de Libros, ò Historias que se imprimieren de vna y otra parte, se muestre y resplandezca la caridad, y amistad en honrar los vnos a los otros, escriuiendo y apoyando sinceramente lo que pueda estarles bien en orden a su decoro y apoyo, escusando con todo cuidado qualquiera palabra picante.

Mas pedimos y encargamos no se piquen, ò sientã de palabras ò doctrinas generales, que algunos deliçados y con leues, ò ningunos fundamentos toman por si, y se las aplican sin que ni para que, por alguna especie, ò semejança mui lata.

Quarto: Que caso que alguna de las dichas Religio-
nes

nes predique, escriua, ò enseñe cosa menos decente à las buenas costumbres, ò doctrina segura (cõ tal que no sea de las que piden y obliguen à inmediata delacion al santo Tribunal de la Inquision) no la repruebe ninguno de la otra, ni la contradiga, sin dar antes cuenta al Prelado del que la dixo, y puesto por el remedio conueniente, se dè por satisfecho, y cesse toda contradicion.

Quinto: Que en esto no se entiendan comprehendidas las materias controuertibles de Artes y Theologia, ò qualquiera otra facultad; que en ellas serà licito a qualquiera seguir las opiniones probables, y Autores Clasicos que bien visto le fuere, no teniendo por agrauio, como no lo es, refutar los Autores vnos de otros. Mas esto en todo acontecimiento ha de ser cõ todo respeto, modestia y decencia, sin tratar à ninguno mal de palabra, como es justo lo hagan personas de nuestras obligaciones, y les es debido a personas tan dignas de respeto y veneracion.

Vltimamente destas capitulaciones y conciertos han de embiar vna copia los Superiores de ambas Religiones a todas sus Prouincias, Conuentos y Casas cõ apretados ordenes y mandatos, para que se executen y guarden. Y estos papeles queden para siempre jamas en los Archiuos de todos, firmados por los Reuerendissimos Padres Generales de la sagrada Compania y Carmen Descalço. Y en el interin que viene aprobacion, confirmaciõ y firma de Roma del Primero (à que queda obligado el mui Reuerendo Padre Prouincial de la Compania de Toledo) firmarà su Paternidad mui Reuereda por si, y por todos los mui Reuerendos Padres Prouinciales España. En Madrid à diez y siete de Febrero de mil y seis cientos y treinta y cinco años. Para honra y gloria de Dios nuestro Señor, &c.

De fe y auerueda y de fe y auerueda en el nombre de Dios Amen
A. P. de N. S. J. m. la verdad es firme y papella
De N. S. J. M. S. Feb. 26. de 1635.

J. de S. Estancia
J. P.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...